

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 25 de julio de 2023.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el 10 de julio de 2023, feneció EN SILENCIO, el tiempo de prórroga conferido en auto anterior para presentar avalúo del inmueble cautelado.

El 15 de junio y el 24 de julio de 2023, SNR allegó nota devolutiva y constancia de registro de embargo. Respectivamente.

La Secretaría,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2021 00051

Demandante: BANCOMPARTIR S.A.

Demandado: CARLOS JULIO RODRÍGUEZ G.

Fecha Auto: 3 de agosto de 2023.

Teniendo en cuenta el informe de secretaría que precede, ante el silencio de las partes en el plazo conferido en auto anterior y consecuente prórroga, afincados en el artículo 444 #6 del CGP, siendo lo aquí cautelado un inmueble con arreglo al numeral 4 de ese mismo artículo, su avalúo será el valor catastral incrementado en un 50%, para lo que se dispone que, ejecutoriado este proveído SE OFICIE a SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE LA CALERA, para que adjunte con destino al presente asunto avalúo catastral para la vigencia 2023, del inmueble identificado con **folio de Matrícula Inmobiliaria 50N – 82441**. Líbrese misiva, remítase virtualmente y déjense constancias de rigor.

De otra parte, SE INCORPORAN al plenario los oficios allegados el 15 de junio y el 24 de julio de 2023, por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, al tenor del cual, no se emite pronunciamiento al respecto ya que dicha información de registro del embargo de la cuota parte, ya consta al interior del expediente, y se le impartió en su momento el trámite de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado #29 de 04 de agosto de 2023 Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaría

Calle 8 No. 6 – 89 / La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f54b5fdc9726788c47945d47bc385d929f7d7775cb363304630237ee9f9ceef3**
Documento generado en 03/08/2023 11:25:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>